



Municipalidad Provincial de San Martín.
Alcaldía

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 785 -2013-A/MPSM

Tarapoto, 10 de Diciembre del 2013

VISTO: el informe N° 0106 -2013-OAJ-MPSM, de fecha 13 de Setiembre del 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica – MPSM, sobre solicitud de separación convencional de los cónyuges **DOMINGO EDUARDO MENDOZA CESPEDES y ALIDA GONZALES RAMIREZ.**

CONSIDERANDO:



Que, mediante el inciso 6° del artículo 20° en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, se le atribuye al Alcalde de la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes de la materia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 625-2013-A-MPSM, de fecha 01 de Octubre del 2013, se declaró la separación convencional de los recurrentes.

Que, mediante el artículo 7° de la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, en concordancia con el artículo 13° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional de los cónyuges, cualquiera de ellos puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial ante el mismo Alcalde con quien ha tramitado la separación, quien emitirá la resolución respectiva.

Que, mediante el informe del visto se verifica que el (los) recurrente (s) ha (n) cumplido con el plazo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227, para solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

En consecuencia, habiendo cumplido con lo dispuesto en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, es momento emitir el acto resolutorio que decida el asunto; por lo tanto,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE LA **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL**, de **DOMINGO EDUARDO MENDOZA CESPEDES y ALIDA GONZALES RAMIREZ**, en consecuencia.



Municipalidad Provincial de San Martín
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 785 -2013- A.MPSM

Tarapoto, 10 de Diciembre del 2013

DISPONGASE la ANOTACION E INSCRIPCION de la presente Resolución en los registros correspondientes que correrá por cuenta y costo del (los) recurrentes (s).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Oficina de Asesoría Jurídica – MPSM, la emisión de oficios para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grunzel Jiménez
ALCALDE

WJG/A-MPSM.T.

MVIM/OAJ/MPSM.T

C.C

Originales : Expediente e Interesados.

Copia : Archivo.